



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2019-00243-R

Latacunga, 19 de diciembre de 2019

EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A.

EL INGENIERO JOSÉ ALBERTO SEMANATE NOROÑA

PRESIDENTE EJECUTIVO

Considerando:

Que, mediante **contrato de préstamo CFA-8759**, suscrito entre la Corporación Andina de Fomento y la República del Ecuador, en el que el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (MEER) consta como "Organismo Ejecutor", se establecen las condiciones para el otorgamiento de un préstamo para el financiamiento parcial del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador;

Que, mediante Resolución No. 007-2017, la Junta General de Accionistas de ELEPCOSA, efectuada el 31 de agosto del 2017, resolvió: designar como PRESIDENTE EJECUTIVO al Señor Ingeniero José Alberto Semanate Noroña, por el período de dos años de acuerdo al Art. 17 del Estatuto Social de la Compañía;

Que, mediante Resolución No. 001-2018, la Junta General de Accionistas de ELEPCOSA, efectuada el 12 de marzo del 2018, resolvió: "5. Por unanimidad se ratifica al Ing. José Alberto Semanate Noroña, como Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A., por el período de dos años, a quien se le fijará la retribución contemplada en el Presupuesto vigente.";

Que, mediante memorando Nro. ELEPCOSA-DDF-2019-2497-M, la licenciada Rafaela Holguín, directora de finanzas, presenta **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Disponibilidad: CP 781**, emitida por el Jefe de Presupuesto y por la Dirección Financiera, en concordancia con el artículo 24 de la LOSNCP y 27 del RGLOSNC, partida presupuestaria: **No. 1210102220200, "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE ENLACE TRIF. SALCEDO LA CANGAHUA", con un monto de certificación que asciende a \$ 5,315.71 incluido IVA;**

Que, mediante memorando Nro. ELEPCOSA-DDF-2019-2497-M, la licenciada Rafaela Holguín, director de finanzas, remite **CERTIFICACIÓN DE FONDOS DISPONIBLES 2019, No. 273-2019-ELEPCOSA - CAF Y PGE**, emitida por ella y por la licenciada Ximena Álvarez, tesorera, en la que certifican que existen los fondos disponibles para la **"FISCALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE ENLACE TRIFÁSICO SALCEDO LA CANGAHUA"**, por el valor total de **USD 5.315,71 incluido I.V.A.**, de los cuales **USD 4.746,17** serán financiados con recursos CAF, **USD 569,54** con recursos PGE-IVA;

Que, mediante memorando Nro. **ELEPCOSA-PE-2019-00714-M**, Presidencia Ejecutiva designa Comisión Técnica para el proceso **CAF-RSND-ELEPCO-CPN-CI-014** para la **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN ENLACE TRIFÁSICO SALCEDO-LA CANGAHUA"**, conformada por: ingeniero Edgar Zapata como PRESIDENTE de la Comisión Técnica; ingeniero Gonzalo Herrera e, ingeniero Ángel Tello como MIEMBROS de la comisión;



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2019-00243-R

Latacunga, 19 de diciembre de 2019

Que, mediante Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2019-00207-R. Presidencia Ejecutiva, aprobó el pliego y autorizó el inicio del proceso CAF-RSND-ELEPCO-CPN-CI-014 para la **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN ENLACE TRIFÁSICO SALCEDO-LA CANGAHUA"**;

Que, mediante memorando Nro. ELEPCOSA-FI-2019-0339-M, el ingeniero Edgar Zapata, presidente de la Comisión Técnica, remite acta de preguntas y respuestas para el proceso CAF-RSND-ELEPCO-CPN-CI-014, en la que la Comisión Técnica señala que una vez revisada la página institucional de ELEPCO S.A., así como el correo electrónico del Ing. Marcelo Zapata, se determina que no existen preguntas formuladas, respecto al proceso;

Que, mediante memorandos Nro. ELEPCOSA-ADQ-2019-1415 y Nro. ELEPCOSA-ADQ-2019-1419, la ingeniera Mirian Cando, jefe de adquisiciones, remite al ingeniero Edgar Zapata, presidente de la Comisión Técnica, cuatro (4) ofertas presentadas para el proceso CAF-RSND-ELEPCO-CPN-CI-014, de los siguientes postulantes: PAZMIÑO GAVILANES EDWIN DAVID, PANCHI GUAMANGALLO BYRON PAUL, CHECA MENDOZA ZOILA y AIMACAÑA QUISHPE SIXTO FIDEL;

Que, mediante acta de convalidación de errores correspondiente al proceso CAF-RSND-ELEPCO-CPN-CI-014, la Comisión Técnica determina que no existen errores de forma que deban ser convalidados por los oferentes;

Que, mediante memorando Nro. ELEPCOSA-FI-2019-0353-M, el ingeniero Edgar Zapata, presidente de la Comisión Técnica, presenta a Presidencia Ejecutiva, el informe de calificación de ofertas técnicas del proceso CAF-RSND-ELEPCO-CPN-CI-014, suscrita por la comisión técnica, en la que se determinó que del análisis realizado a las ofertas técnicas, los OFERENTES 1 y 2 alcanzan un puntaje de 100 puntos y los OFERENTES 3 y 4, 40 puntos, señalando que según los pliegos del proceso para acceder a la evaluación de la propuesta económica la propuesta técnica deberá alcanzar un puntaje mínimo de setenta (70) puntos, y que las propuestas técnicas que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas y rechazadas en esta etapa, bajo dicha consideración las ofertas 3 y 4 son descalificadas, por lo que, en la siguiente etapa, sus sobres de la oferta económica no serán abiertos;

Que, mediante Comentario en Hoja de Ruta, referente al memorando Nro. ELEPCOSA-FI-2019-0353-M, Presidencia Ejecutiva dispone a Adquisiciones: "Proceder conforme normativa", esto con respecto al acta de calificación de ofertas técnicas del proceso CAF-RSND-ELEPCO-CPN-CI-014;

Que, mediante INFORME DE CALIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, la Comisión Técnica del proceso CAF-RSND-ELEPCO-CPN-CI-014, presenta a Presidencia Ejecutiva informe de calificación técnica y económica, en el que se determinó, en base a las fórmulas establecidas en el pliego, de los oferentes que cumplieron con todos los requerimientos solicitados por ELEPCO S.A., el OFERENTE 2, Ing. Byron Paúl Panchi Guamangallo obtiene un total de 100 puntos, por lo que procederá a realizar la negociación con el OFERENTE 2, quien obtuvo 100 puntos en la evaluación técnica de la oferta y 100 puntos en la evaluación económica, razón por la cual se procederá a efectuar una sesión de negociación con este oferente; ante lo cual Presidencia Ejecutiva mediante sumilla inserta en el mismo documento dispone: "Proceder conforme



energía para el buen vivir

Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2019-00243-R

Latacunga, 19 de diciembre de 2019

normativa”;

Que, la Comisión Técnica, presenta ACTA DE NEGOCIACIÓN del proceso CAF-RSND-ELEPCO-CPN-CI-014, suscrita por la Comisión Técnica y el ingeniero PANCHI GUAMANGALLO BYRON PAÚL, en la que se acuerda la oferta final resultante de la negociación en \$ 4.250,00 más IVA;

Que, mediante memorando Nro. ELEPCOSA-FI-2019-0360-M, el ingeniero Edgar Zapata, presidente de la Comisión Técnica, presenta a Presidencia Ejecutiva, informe del proceso CAF-RSND-ELEPCO-CPN-CI-014, suscrito por la Comisión Técnica, el que contiene la recomendación de adjudicación al OFERENTE 2 Ing. Byron Paúl Panchi Guamangallo, con RUP 0503073397001, por un monto de USD 4.250,00 sin incluir IVA;

Que, el Postulante BYRON PAÚL PANCHI GUAMANGALLO, se encuentra habilitado en el Portal Institucional del SERCOP a la presente fecha;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley:

Resuelve:

Artículo 1.- Adjudicar el contrato al postulante calificado y habilitado, BYRON PAÚL PANCHI GUAMANGALLO con RUC 0503073397001, correspondiente al proceso CAF-RSND-ELEPCO-CPN-CI-014 para la “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN ENLACE TRIFÁSICO SALCEDO-LA CANGAHUA”, por el valor sin incluir I.V.A. de USD 4.250,00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); de conformidad a la forma de pago, plazos, especificaciones técnicas y/o términos de referencia y demás requerimientos establecidos en los pliegos del proceso, la oferta técnica y económica, y la carta de presentación y compromiso presentadas por el postulante.

Artículo 2.- Designar como Administrador de Contrato al ingeniero Luis Herrera, quien se encargará de velar por el fiel cumplimiento del contrato con conformidad a lo establecido en los artículos 70 y 80 de la LOSNCP, el artículo 121 del RGLOSNC, el numeral 408-17 de las normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado y, el CAPÍTULO III DEL TÍTULO I de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la página WEB institucional de ELEPCO S.A.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga

Comuníquese,

